

CONTRATO DE DONACIÓN DE UN BIEN MUEBLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MARINA, EN LO SUCESIVO "LA DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR JOSÉ LUIS VERGARA IBARRA EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL EN LO SUCESIVO "LA DONATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CUAUHTÉMOC ACOSTA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. MEDIANTE OFICIO NÚMERO A1/178/12 DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2012 EL C. INGENIERO CUAUHTÉMOC ACOSTA DÍAZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE "LA DONATARIA", SOLICITÓ AL C. ALMIRANTE SECRETARIO DE MARINA LA DONACIÓN DEL HELICÓPTERO MARCA ROBINSON R-44 MARINER N/S 740, MOTOR LYCOMING, MODELO 0-540-F1B5, SERIE L-25551-40A, EX MATRICULA AMHE-412, EN EL ESTADO QUE GUARDA ACTUALMENTE.
2. EL BIEN MUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA EN EL INVENTARIO FÍSICO VALORADO DE "LA DONATARIA", CON EL NÚMERO DE TARJETA DE CONTROL 201401042122.
3. POR DICTAMEN DE NO UTILIDAD NÚMERO DNU0794201511166 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2015, SE DETERMINO QUE CITADA AERONAVE HA DEJADO DE SER ÚTIL PARA EL SERVICIO DE "LA DONANTE"
4. POR ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 005 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2011, EL C. OFICIAL MAYOR DE MARINA DETERMINÓ LA DESINCORPORACIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE DONACIÓN DEL PATRIMONIO DE "LA DONANTE".
5. CONFORME ACUERDO EMITIDO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES, LLEVADA A CABO EL DÍA 17 DE MARZO DEL 2016 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, APRUEBA LA DONACIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
6. EL VALOR DEL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE DONACIÓN ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$618,438.04 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N).

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA DONANTE"

- 1.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 2º FRACCIÓN I Y 26 DE LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA CUAL LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 30 DEL CITADO ORDENAMIENTO, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES QUE LE ENCOMIENDA EL ARTICULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

- I.2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SMA 850101 TQ4**.
- I.3. EL CIUDADANO ALMIRANTE C.G DEM. JOSÉ LUIS VERGARA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MARINA.
- I.4. QUE LA FEDERACIÓN ES LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL HELICÓPTERO MARCA ROBINSON R-44 MARINER N/S 740, MOTOR LYCOMING, MODELO 0-540-F1B5, SERIE L-25551-40A, EX MATRICULA AMHE-412 Y ES SU VOLUNTAD OTORGARLO EN DONACIÓN.
- I.5. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, NÚMERO 861, COLONIA LOS CIPRESES, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04830, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "LA DONATARIA":

- II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME LO ESTIPULA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL MANTENDRA TAL CARÁCTER, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE ABRIL DE 1982, CUYO OBJETO ES APOYAR TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE AL PROPIO INSTITUTO PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE SUS FINALIDADES.
- II.2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **COF 670302 DQ8**.
- II.3. QUE EL INGENIERO CUAUHTÉMOC ACOSTA DÍAZ ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD JURIDICA DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2013 OTORGADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA. LICENCIADO EMILIO CHUAYFFET CHEMOR. REGISTRADO CON EL NUMERO 449 EN EL LIBRO IV-D DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, Y EN LOS TERMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 131, 139 OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 198 DEL DISTRITO FERDERAL LICENCIADO ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA.
- II.4. QUE CONOCE EL BIEN MATERIAL DE LA PRESENTE DONACIÓN Y ESTA DE ACUERDO EN RECIBIRLO EN EL ESTADO Y CONDICIONES FISICAS EN QUE SE ENCUENTRA; ASIMISMO ACEPTA LA INTEGRACIÓN DEL BIEN MUEBLE COMO MATERIAL DIDACTICO.
- II.5. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN CALLE TRESGUERRAS NÚMERO 27, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06040, DELEGACIÓN CUAHUTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

CON BASE EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES OTORGAN Y SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "LA DONANTE" EN ESTE ACTO Y POR ESTE INSTRUMENTO DONA A "LA DONATARIA", EL HELICÓPTERO MARCA ROBINSON R-44 MARINER N/S 740, MOTOR LYCOMING,

MODELO 0-540-F1B5, SERIE L-25551-40A EX MATRICULA AMHE-412, EL CUAL SE ENTREGA LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y REPOSABILIDAD, PARA QUE A SU VEZ "LA DONATARIA" LO UTILICE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.

SEGUNDA.- "LA DONATARIA" EN ESTE ACTO ACEPTA LA DONACIÓN DEL BIEN MUEBLE, EN EL ESTADO Y CONDICIONES FÍSICAS EN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- SIRVE DE VALOR A LA PRESENTE DONACIÓN, LA CANTIDAD DE \$618,438.04 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N), QUEDANDO ENTENDIDO ENTRE "LAS PARTES", QUE DICHO VALOR CORRESPONDE AL REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE "LA DONANTE" DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA DECLARACIÓN 7 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- QUEDA A CARGO DE "LA DONATARIA", EFECTUAR LAS MANIOBRAS, PREVIA GESTIÓN DE LOS TRÁMITES Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL TRASLADO DEL BIEN DE LAS INSTALACIONES DE "LA DONANTE" DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA, AL SITIO DESTINADO PARA SU UTILIZACIÓN COMO MATERIAL DIDÁCTICO, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS POR CUALQUIER SINIESTRO QUE SE SUSCITARE CON MOTIVO DE DICHA ACTIVIDAD.

QUINTA.- "LA DONATARIA" SE OBLIGA A NO DISPONER DEL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE DONACIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS SOLICITADOS, COMPROMETIÉNDOSE A NO ENAJENAR NI TRANSFERIR LA PROPIEDAD DEL MISMO.

SEXTA.- "LA DONATARIA" SE COMPROMETE A BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL DE "LA DONANTE" DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA EFECTUAR LAS REVISIONES QUE DE ACUERDO A SUS PROGRAMAS DE TRABAJO CONSIDERE CONVENIENTE SU REALIZACIÓN, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN SOLICITADOS POR ESTAS, RELATIVOS AL USO DEL BIEN.

SÉPTIMA.- ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO, EXPRESAN QUE LA ELABORACIÓN DEL MISMO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O ALGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO, MANIFESTANDO QUE CONOCE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN Y EXPRESAN SU ENTERA SATISFACCIÓN Y CONFORMIDAD.

OCTAVA.- "LA DONANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, SI "LA DONATARIA" CONTRAVIENE EL CONTENIDO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS INSERTAS EN EL MISMO, LO CUAL IMPLICA LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN MUEBLE A "LA DONANTE".

NOVENA.- EN RELACIÓN AL PERSONAL QUE "LA DONANTE" UTILICE EN EJECUCIÓN DE LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN QUE HAGA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE ENTIENDE QUE ÉSTA SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE SU RELACIÓN LABORAL, ASÍ COMO LO RELATIVO A SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS PRESTACIONES, POR LO QUE EXIME A LA "LA DONANTE" DESDE ESTE MOMENTO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SUSCITARSE AL RESPECTO, POR LO QUE BAJO NINGÚN SUPUESTO PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DECIMA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE CUALQUIER CONTROVERSA QUE SE SUSCITARE RESPECTO LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SERÁ RESUELTA EN LA VÍA DE AMIGABLE COMPOSICIÓN, EN CASO DE PERSISTIR LA CONTROVERSA SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO LOS 





QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE JULIO DEL 2016.

POR LA "DONANTE":


ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR
JOSÉ LUIS VERGARA IBARRA

POR LA "DONATARIA":

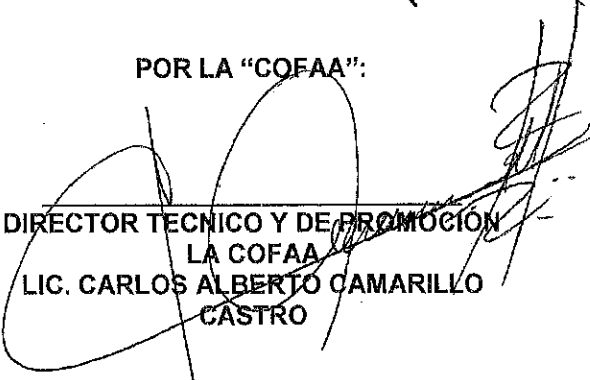

SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA COFAA
ING. CUAHTÉMOC ACOSTA DÍAZ *b*

TESTIGOS:

POR LA "SEMAR":


CONTRALMIRANTE
DTOR. GRAL. DE ADJUNTO DE
ABASTECIMIENTO
FLAVIO DEL ÁNGEL GARCÍA

POR LA "COFAA":


DIRECTOR TECNICO Y DE PROMOCIÓN
LA COFAA
LIC. CARLOS ALBERTO CAMARILLO
CASTRO